



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL (Rest. Única Instancia. C2) Rad. 680013103004-2018-00313-00

Bucaramanga, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

De la nulidad propuesta por la apoderada de la promotora de la parte demandada, se corre traslado por el término de tres días.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ
(2)

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf758fd9314edbb283b3cc809e842c793c8849d0fd316dbbbe30d9089f010344

Documento generado en 03/03/2021 03:08:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**